



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

NIT 800254865-6

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. identificación del proceso de contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El presente estudio, prevé identificar el sector para la “Autorización para el uso de espacios físicos para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar, servicio de fotocopiado y venta papelería, en sus jornadas Mañana y Tarde, consistente en el expendio de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar, cumpliendo con lo establecido en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué y circular conjunta No 094 de marzo de 2017 de la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud Municipal de Ibagué”.

Atendiendo lo anterior, se procede a realizar el respectivo estudio con fundamento en el MANUAL DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, aprobado mediante ACUERDO 7 DE OCTUBRE 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS CONFORME A LA LEY 715 DE 2001, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, DECRETO 1082 DE 2015 Y LEY 1474 DE 2011 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Aunque existe concurrencia de normas, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y causal de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 5°, el numeral 1 del artículo 8°, el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015 y reglamento del consejo directivo, la selección de la oferta y adjudicación del contrato para el uso de espacios físicos para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se efectuara por medio de convocatoria pública, respetando los principios de publicidad y selección objetiva, posibilitando la pluralidad de oferentes a través de la publicación de los documentos del proceso en la página web institucional.

2. Aspectos legales, comerciales, organizacionales y técnicos.

A-IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

ASPECTO SOCIAL:

El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad,

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

NIT 800254865-6

por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

De acuerdo con el artículo 4 del Acuerdo No 001 de 2021 *Manual De Contratación De La Entidad*, Al celebrar y ejecutar los contratos, así mismo al administrar el Fondo de Servicios educativos, la institución buscará el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, en procura de garantizar la prestación del servicio público de la educación, primando el interés general sobre el particular.

ASPECTO TÉCNICO: Para el presente análisis se debe observar lo establecido en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué, circular conjunta 094 de marzo de 2017 de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, ley No 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios y Resolución No 2674 de 2013 del ministerio de la protección social y/o demás que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre, por lo tanto, la articulación y el cumplimiento del derecho a la alimentación no pueden verse vulnerados en las tiendas escolares al ofrecer productos alimenticios de baja calidad nutricional, es así como las tiendas escolares deben garantizar el derecho a una alimentación adecuada, alimentos sanos que protejan la salud de los niños.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, Tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa y teniendo en cuenta los lineamientos de la guía 34 del Ministerio de Educación Nacional, en el proceso administración de servicios complementarios de la gestión administrativa y lo contemplado en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué, se requiere realizar la siguiente contratación con el fin de brindar a los estudiantes, docentes y administrativos un ambiente escolar agradable, a través de la atención de la tienda escolar donde expendan alimentos saludables y de buena calidad en su descanso diario a si mismo, La Institución educativa cuenta con jornada Mañana y Tarde con aproximadamente 1100 estudiantes para la SEDE UNICA. Así mismo cuenta con el espacio físico creado para el funcionamiento

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

NIT 800254865-6

de la Tienda Escolar. Es importante tener este servicio dentro de la institución educativa, para que los estudiantes puedan suplir sus necesidades relacionadas con el objeto, sin salir de las instalaciones.

Que de acuerdo al artículo 2.3.1.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015, En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del consejo directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado, para el caso que nos ocupa el plazo determinado para el presente no proceso no será superior a 10 meses y se cuenta con el acuerdo No 06 de 2025 mediante el cual se aprobó el arrendamiento de estos espacios, condiciones, plazos y valor.

B-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Dentro del estudio previo se establecerá conforme las normas identificadas en el presente análisis para el funcionamiento de la tienda escolar las obligaciones que debe asumir el contratista a fin de cumplir con el objeto del contrato y satisfacer la necesidad que da origen a presente proceso de contratación, igualmente se incluir los aspectos a tener en cuenta para la entrega y restitución del bien o espacios físicos referenciados.

C-TIPO DE CONTRATO: De acuerdo a la normatividad aplicable al objeto del contrato, condiciones para el expendio de productos, limitación sobre la población atendida, la tipología del contrato que se pretende celebrar es ATÍPICA y de acuerdo al precio y forma de pago se tipifica como CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

D-CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el manual de contratación y normatividad vigente en los estudios previos se establecerán los documentos requeridos para la evaluación, suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.

D-ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Con el fin de analizar la dinámica en el escenario comercial del sector en estudio, se ha identificado a los posibles proveedores, a saber, de acuerdo a las siguientes consultas:

1-ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO

- 561 Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas
- 562 Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas

3. Aspectos Financieros y análisis del valor estimado de los contratos y sus variables

PRECIOS HISTORICOS

VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR ANUAL
AÑO 2020	JAIME ENRIQUE NARANJO SE LIQUIDO ANTICIPADAMENTE POR PANDEMIA	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), con un plazo de 10 meses

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

NIT 800254865-6

AÑO 2021	NO SE EFECTUO CONTRATACION POR CONDICIONES DE EDUCACION EN CASA	NA
AÑO 2022	JAIME ENRIQUE NARANJO	UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.980.000) MCTE; para un plazo de 6 meses
AÑO 2023	JAIME ENRIQUE NARANJO	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) MCTE; para un plazo de 10 meses
AÑO 2024	JAIME ENRIQUE NARANJO	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE; para un plazo de 10 meses
AÑO 2025	JAIME ENRIQUE NARANJO	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) MCTE; para un plazo de 10 meses

Mediante acuerdo No 6 de 2024, el consejo directivo de la institución educativa atendiendo a principio de economía y precios accesibles para los estudiantes, determino los espacios físicos para el funcionamiento del restaurante y tienda escolar para la vigencia 2026 en una cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MCTE. monto que no incluye los gastos de legalización del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista como adquisición de pólizas y pago de contribuciones y estampillas reglamentarias, igualmente el mobiliario que requiera para el funcionamiento de la tienda escolar será de asumido en su totalidad por el contratista.

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$4.500.000

4. Análisis de riesgos del proceso contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

NIT 800254865-6

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del FUTURO CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO, considerando preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN los siguientes RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

TIPO / ETAPA	DESCRIPCION DEL RIESGO	IMPACTO	RESPONSABLE
Normativo/ Planeación	La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado.	MAYOR	ENTIDAD
Normativo/ Planeación	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	MAYOR	ENTIDAD
Técnico/ Planeación	La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	MAYOR	ENTIDAD
Técnico/ Selección	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	MAYOR	ENTIDAD
Económico/ Ejecución	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta durante la vigencia.	MODERADO	CONTRATISTA
Incumplimientos de las obligaciones del contrato/ Ejecución	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	MAYOR	CONTRATISTA
Calidad del Servicio/ Ejecución	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	MAYOR	CONTRATISTA
Técnicos/ Ejecución	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Legales/ Ejecución	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Tributarios/ Ejecución	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

E-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

NIT 800254865-6

Ambientales/ Ejecución	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
---------------------------	---	----------	------------------------

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizó:

1-De acuerdo con el objeto y la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige los fondos de servicios educativos y principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

2-Se procedió a la identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.

3-En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

4-Dentro de las obligaciones del contratista se establecerá el cumplimiento de la normatividad vigente para el funcionamiento de las tiendas escolares.

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, el contratista deberá constituir a favor de la institución educativa las siguientes pólizas:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Diez (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	x		Doscientos (200) smmlv	período de ejecución del contrato

Fecha: 19 días del mes de enero de 2026

ORLANDO OLIVERA MORALES

Rector

Proyecto: Olga R. Contratista Externa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945 NIT 800254865-6